

5.1.8 Distrito Residencial de densidad baja - R4

- a) Carácter: Residencial predominante de densidad baja Pequeños Núcleos extraurbanos preexistentes.
- b) Delimitación: Según plano N
 ^o 3 − zonificación.
- c) Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2.

Parcela: Superficie mínima =300 m²

Frente mínimo = 12 metros

d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios de perímetro libre y semi perímetro libre de altura limitada, solo se permitirá entre medianeras en parcelas preexistentes con frente ≤ 10m.

Disposiciones Particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

R = h/d = 1

Altura máxima = 7 metros

En el caso de techos con pendientes, esta altura se tomará hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente y una sola vivienda por predio o por cada 300 m² de superficie de parcela.

F.O.T. máximo =0.6

F.O.S. máximo =0.6

Retiro obligatorio: Todas las fachadas se retirarán tres (3) m. de la Línea Municipal.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4 - Usos según Distritos -.

Nota: En este distrito gueda suprimida la línea interna de basamento y la edificación no podrá avanzar más allá de la línea de frente interno.